|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| A close up of a sign  Description automatically generated | **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-23) Dubái, 20 de noviembre - 15 de diciembre de 2023** | |  |
|  | |  | |
|  | |  | |
| SESIÓN PLENARIA | | **Documento 94-S** | |
|  | | **27 de octubre de 2023** | |
|  | | **Original: inglés** | |
|  | | | |
| Canadá/Estados Unidos de América/México | | | |
| Propuestas para los trabajos de la Conferencia | | | |
|  | | | |
| Punto 7(H) del orden del día | | | |

7 considerar posibles modificaciones para responder a lo dispuesto en la Resolución 86 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios: «Procedimientos de publicación anticipada, de coordinación, de notificación y de inscripción de asignaciones de frecuencias de redes de satélite» de conformidad con la Resolución **86 (Rev.CMR-07)**,para facilitar el usoracional, eficiente y económico de las radiofrecuencias y órbitas asociadas, incluida la órbita de los satélites geoestacionarios;

7(H) Tema H – Protección mejorada de los Apéndices **30/30A** del RR en las Regiones 1 y 3 y del Apéndice **30B** del RR

APÉNDICE 30 (REV.CMR-19)[[1]](#footnote-1)\*

Disposiciones aplicables a todos los servicios y Planes y Lista[[2]](#footnote-2)1 asociados  
para el servicio de radiodifusión por satélite en las bandas de  
frecuencias 11,7‑12,2 GHz (en la Región 3), 11,7-12,5 GHz  
            (en la Región 1) y 12,2‑12,7 GHz (en la Región 2)     (CMR‑03)

NOC CAN/USA/MEX/94/1

                ARTÍCULO 7     (Rev.CMR‑19)

Procedimientos de coordinación, notificación e inscripción en el Registro  
Internacional de Frecuencias de las asignaciones de frecuencia a las estaciones  
del servicio fijo por satélite (espacio-Tierra) en las bandas 11,7‑12,2 GHz  
(en la Región 2), 12,2-12,7 GHz (en la Región 3) y 12,5‑12,7 GHz  
(en la Región 1), y a las estaciones del servicio de radiodifusión por satélite  
en la banda 12,5‑12,7 GHz (en la Región 3) cuando están implicadas asignaciones de frecuencia a estaciones del servicio de radiodifusión por  
satélite en las bandas 11,7‑12,5 GHz en la Región 1, 12,2‑12,7 GHz   
en la Región 2 y 11,7‑12,2 GHz en la Región 3[[3]](#footnote-3)22

**Motivos:** El alcance de este tema que se identificó en el Informe de la RPC se limita a las repercusiones del acuerdo implícito en la situación de referencia de las asignaciones del Apéndice **30** del RR que no tienen en cuenta el impacto de las asignaciones no planificadas a los servicios espaciales. Además, las modificaciones del Artículo 7 del Apéndice **30** del RR no se estudiaron y podrían dar lugar a una situación desequilibrada en el tratamiento de las asignaciones planeadas frente a las no planeadas entre las Regiones.

APÉNDICE 30A (REV.CMR-19)[[4]](#footnote-4)\*

Disposiciones y Planes asociados y Lista[[5]](#footnote-5)1 para los enlaces de conexión del  
servicio de radiodifusión por satélite (11,7‑12,5 GHz en la Región 1,  
12,2‑12,7 GHz en la Región 2 y 11,7‑12,2 GHz en la Región 3) en  
las bandas de frecuencias 14,5-14,8 GHz[[6]](#footnote-6)2 y 17,3‑18,1 GHz en  
           las Regiones 1 y 3, y 17,3‑17,8 GHz en la Región 2     (CMR‑03)

NOC CAN/USA/MEX/94/2

                  ARTÍCULO 7     (Rev.CMR‑19)

Coordinación, notificación e inscripción en el Registro Internacional de Frecuencias de las asignaciones de frecuencia a estaciones del servicio fijo  
por satélite (espacio-Tierra) en la Región 1, en la banda de frecuencias 17,3‑18,1 GHz y en las Regiones 2 y 3 en la banda de frecuencias 17,7-18,1 GHz, a estaciones del servicio fijo por satélite (Tierra‑espacio) en la Región 2 en las bandas de frecuencias 14,5‑14,8 GHz y 17,8‑18,1 GHz, a estaciones del servicio fijo por satélite (Tierra-espacio) en los países enumerados en la Resolución 163 (CMR-15) en la banda de frecuencias 14,5‑14,75 GHz y en los países enumerados en la Resolución 164 (CMR-15) en la banda de frecuencias 14,5-14,8 GHz donde estas estaciones no están previstas para enlaces de conexión para el servicio de radiodifusión por satélite y para estaciones del servicio de radiodifusión por satélite en la Región 2 en la banda de frecuencias 17,3-17,8 GHz, cuando intervienen asignaciones de frecuencia a enlaces de conexión para estaciones de radiodifusión por satélite en las bandas de frecuencias 14,5-14,8 GHz y 17,3-18,1 GHz en las Regiones 1 y 3 o en la banda de frecuencias 17,3‑17,8 GHz en la Región 2[[7]](#footnote-7)28     (REV.CMR-19)

**Motivos:** El alcance de este tema que se identificó en el Informe de la RPC se limita a las repercusiones del acuerdo implícito en la situación de referencia de las asignaciones del Apéndice **30A** del RR que no tienen en cuenta el impacto de las asignaciones no planificadas a los servicios espaciales. Además, las modificaciones del Artículo 7 del Apéndice **30A** del RR no se estudiaron y podrían dar lugar a una situación desequilibrada en el tratamiento de las asignaciones planeadas frente a las no planeadas entre las Regiones.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. \* Cuando aparezca en este Apéndice la expresión «asignación de frecuencia a una estación espacial», se entenderá que se refiere a una asignación de frecuencia asociada a una posición orbital dada. Véanse además en el Anexo 7 las restricciones aplicables a las posiciones orbitales.     (CMR‑2000) [↑](#footnote-ref-1)
2. 1 La Lista de usos adicionales en las Regiones 1 y 3 se encuentra en el Anexo al Registro Internacional de Frecuencias (véase la Resolución **542 (CMR-2000)**\*\*).     (CMR‑03)

   \*\*   *Nota de la Secretaría:* Esta Resolución ha sido abrogada por la CMR‑03.

   *Nota de la Secretaría:* Las referencias a un Artículo con su número en romanillas se refiere a un Artículo del presente Apéndice. [↑](#footnote-ref-2)
3. 22 Estas disposiciones no dispensan de la aplicación de los procedimientos prescritos en los Artículos **9** y **11** en los casos en que intervienen estaciones distintas de las del servicio de radiodifusión por satélite sujetas a un Plan.     (CMR‑03) [↑](#footnote-ref-3)
4. \* Siempre que en este Apéndice aparezca la expresión «asignación de frecuencia a una estación espacial», se entenderá con referencia a una asignación de frecuencia asociada a una determinada posición orbital.     (CMR-03) [↑](#footnote-ref-4)
5. 1 La Lista de usos adicionales para los enlaces de conexión en las Regiones 1 y 3 figurará como Anexo al Registro Internacional de Frecuencias (véase la Resolución **542 (CMR-2000)**\*\*).    (CMR-03)

   \*\*   *Nota de la Secretaría*: Esta Resolución ha sido abrogada por la CMR-03. [↑](#footnote-ref-5)
6. 2 Este uso de la banda 14,5-14,8 GHz está reservado a los países situados fuera de Europa.

   *Nota de la Secretaría:* Las referencias a un Artículo con su número en romanillas se refiere a un Artículo del presente Apéndice. [↑](#footnote-ref-6)
7. 28 Estas disposiciones no sustituyen a los procedimientos consignados en los Artículos **9** y **11** cuando participan otras estaciones distintas a las del enlace de conexión del servicio de radiodifusión por satélite sujeto a un Plan.     (CMR-03) [↑](#footnote-ref-7)